

CTCP  
Bogotá, D.C.,

**REFERENCIA:**

No. Radicado	1-2022-009895
Fecha de Radicado	18 de abril de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0230
Tema	Inscripción del revisor fiscal ante Cámara de Comercio

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“(…) Una consulta para adelantar un trabajo en la Universidad, Para inscribir una persona como REVISOR FISCAL, de acuerdo a los parámetros del Código de Comercio, para que se lleve a cabalidad dicho registro del cargo en el Certificado de Representación, este debe tener OBLIGATORIAMENTE la carta de aceptación de dicho cargo la Carta de Aceptación, de los modelos que maneja las Cámara de Comercio. Esto es para un trabajo de Grado de las implicaciones que debe tener un Contador para el desarrollo de su profesión.”*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En cuanto a la pregunta planteada por el peticionario, es preciso aclarar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el Decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las funciones mencionadas en el artículo 1º del citado Decreto, se observa que el CTCP no tiene dentro de sus facultades el resolver tareas académicas.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

Adicionalmente, la inquietud planteada no es una pregunta de carácter técnico contable ya que se enfoca al procedimiento de inscripción del revisor fiscal ante la Cámara de Comercio, situación que debe ser resuelta por dicha de esta Entidad y de acuerdo con las normas legales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ  
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Jimmy Jay Bolaño

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20